

MINISTERIO DE SALUD  
SERVICIO SALUD OCCIDENTE  
INSTITUTO TRAUMATOLÓGICO  
AUTOGESTIONADO EN RED  
ASESORÍA JURÍDICA

Dr.MRV/Ab.JPAO  
Nº91/15.11.2010

EXENTA Nº ~~1007~~ /

SANTIAGO, 15 NOV 2010

**VISTOS:**

Razones de buen servicio; la conformidad del suscrito; y teniendo presente las normas del decreto ley Nº2.763, de 1979, modificado por la ley Nº19.937; las facultades que me confieren los decretos supremos Nº140, de 2004 y Nº38, de 2005, ambos del Ministerio de Salud; la Resolución exenta conjunta Nº761, de 2006, de los Ministerios de Salud y Hacienda; lo dispuesto en la Resolución Nº119, de 2002, del Director del Servicio de Salud Metropolitano Occidente; y, lo previsto en la Resolución Nº1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente:

**RESOLUCIÓN:**

**1.- APRUÉBASE** la formalización de la Unidad de Alimentación del Instituto Traumatológico, Dr. Teodoro Gebauer.

2.- En cumplimiento de sus funciones, la Unidad de Alimentación del establecimiento deberá realizar las siguientes actividades:

2.1.- Tendrá por objeto velar porque la empresa externa proporcione una alimentación cualitativa y cuantitativamente equilibrada, y de costo racional, a los pacientes hospitalizados y a los funcionarios, con 44 horas semanales, del establecimiento.

2.2.- Supervisar y evaluar a la empresa externa de alimentación que distribuye la alimentación a los pacientes y funcionarios de la programación de ésta, cumplimiento de normas técnicas correspondientes, verificando la calidad concuerde con lo requerido, almacenamiento y conservación de los alimentos, distribución de la alimentación a los pacientes y personal de la institución velando porque el paciente reciba la alimentación indicada.

2.3.- Supervisar y evaluar permanentemente el correcto cumplimiento de las exigencias contempladas en el contrato de servicio respectivo.

2.3.- Colaborar en la recuperación integral de los pacientes mediante acciones de educación alimentaria y nutricional.

2.4.- Desempeñar las demás funciones y tareas que se le encomienden en campo de su competencia.

*Eus*



2.6.- La Unidad dependerá de la Subdirección Administrativa del establecimiento y estará a cargo de un profesional preferentemente, Nutricionista.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE y REGÍSTRESE**



**DR. MARIO REYES VILLASECA**  
**DIRECTOR**  
**INSTITUTO TRAUMATOLÓGICO**

TRANSCRITO FIELMENTE  
  
**HERNÁN MALLEA ORMAZÁBAL**  
**MINISTRO DE FE**



**DISTRIBUCIÓN:**

- Dirección.
- Subdirección Médica
- Subdirección Administrativa
- Asesoría Jurídica
- Unidad de Gestión y Capacitación
- Unidad de Alimentación
- Oficina de Partes.-

